

Sobre 12

Prov. 30
Vence: 11.11.16

DESPACHO PRESIDENCIAL
Secretaría del Consejo de Min. 05

20 OCT. 2016

Hora: 19:07 pm
Recibido: 14

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE INCORPORA EL LITERAL J) AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY
26872, LEY DE CONCILIACIÓN, MODIFICADA POR LA LEY 29876,
MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE QUE NO RESULTA EXIGIBLE
LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL A LAS ACCIONES LEGALES
INDEMNIZATORIAS EJERCIDAS POR LA CONTRALORÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA**

**Artículo único. Modificación del artículo 9 de la Ley 26872, Ley de
Conciliación, modificada por la Ley 29876**

*Incorpórase el literal j) al artículo 9 de la Ley 26872, Ley de Conciliación, el que
quedá redactado en los siguientes términos:*

“Artículo 9.- Inexigibilidad de la conciliación extrajudicial

*Para efectos de la calificación de la demanda judicial, no es exigible la
conciliación extrajudicial en los siguientes casos:*

(...)

*j) En los procesos de indemnización interpuestos por la Contraloría
General de la República según la atribución conferida por el artículo
22, acápite d) de la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de
Control y de la Contraloría General de la República, cuando, como
consecuencia del ejercicio del control gubernamental, se determine que
funcionarios, servidores públicos o terceros ocasionaron daños y
perjuicios al Estado”.*



Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.
En Lima, a los veinte días del mes de octubre de dos mil dieciseis.

LUZ SALGADO RUBIANES
Presidenta del Congreso de la República

ROSA BARTRA BARRIGA

Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

